

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°016-2023-GM-MDCA

Cerro Azul, 22 de febrero del 2023.

VISTO:

El Informe N°309-2023-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 14 de febrero de 2023, de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza; el Informe N°218-2023-OGPPM-MDCA de fecha 16 de febrero de 2023, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N°342-2023-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 16 de febrero del 2023, de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza; el Informe N°088-2023-MDCA/GM-OGAJ de fecha 18 de febrero de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuario a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

Que el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala lo siguiente: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al Comité de Selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento", concordante con el artículo 42 (...) "Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aproeba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según correspondo; i) La opción de







JURIDIC

CANETE



realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme".

Que, de conformidad al Art. 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 🌣 aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, inciso 42.1 señala: "El órgano encargado de ds contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y reserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento del total de obligaciones derivadas del contrato...", y el numeral 42.3 "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la

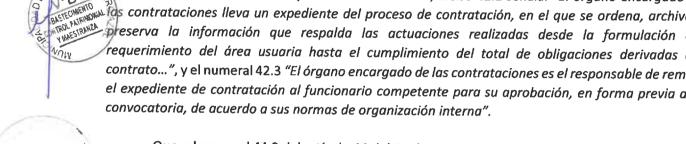
Que, el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que, tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obra, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

Que, asimismo, el numeral 44.5 del mismo artículo y cuerpo legal antes citado, describe que el Titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Que, mediante Informe N°309-2023-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 14 de febrero de 2023, la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza solicitó la certificación presupuestal por los siguientes ítems: Ítem 1: Leche evaporada entera 410gr. el monto asciende a S/62,424.00 (Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Veinticuatro y 00/100 Soles) e Ítem 2: Hojuela de avena fortificada por 500gr. el monto asciende a S/28,266.00 (Veintiocho Mil Doscientos Sesenta y Seis y 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N°218-2023-OGPPM-MDCA de fecha 16 de febrero de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitió la certificación presupuestal N°304 para la "Adquisición de insumos del programa de vaso de leche-PVL Distrito de Cerro Azul, Ítem 1 Leche Evaporada Entera 410 gr", por el monto de S/62,424.00 (Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Veinticuatro y 00/100 Soles).

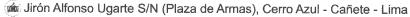
Que, mediante Informe N°342-2023-OACPM-OGAF- MDCA de fecha 16 de febrero del 2023 la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza solicitó la aprobación del expediente de Contratación y Designación del Comité de Selección mediante acto resolutivo para la contratación





SESOR RIDICA

CANETE



(f) Gobierno Municipal de Cerro Azul (9) 967 602 193

👄 www.gob.pe/municerroazul 🕲 secretariageneral@municerroazul.gob.pe





de "Adquisición de insumos del Programa Vaso de Leche-PVL, Ítem 1 Leche Evaporada Entera 410 gr", señalando que dicho comité estará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Presidente	María Jesús Cuadros Rojas	Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal.	
Primer Miembro	Lady Ysabel Echajaya Ortiz	Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza.	
Segundo Miembro	Yahayra Ellen Sánchez Arias	Sub Gerencia de Servicios Sociales.	

MIEMBROS SUPLENTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN				
Presidente	Jorge Armando Vicente Rodríguez	Oficina de Contabilidad y Costos		
Primer Miembro	Lizzeth Marisol Huapaya Quispe	Gerencia de Administración y Finanzas.		
Segundo Miembro	Juan José Aquije La Madrid	Oficina de Recursos Humanos.		

Que, mediante Informe N°088-2023-MDCA/GM-OGAJ de fecha 18 de febrero del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó que es legalmente factible se apruebe el expediente de Contratación y Designación del Comité de Selección para la "Adquisición de insumos del programa de vaso de leche-PVL Distrito de Cerro Azul, Ítem 1 Leche Evaporada Entera 410 gr", según propuesta ्राहासाम् ्र इंट्रेलबlada en el Informe N°342-2023-OACPM-OGAF-MDCA emitido por la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°034-2023-MDCA/ALC de fecha 11 de enero del 2023 el despacho de Alcaldía en su artículo primero resuelve: **DELEGAR** al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, entre otras facultades la siguiente: 2. "Aprobar los expedientes de contratación y las bases de los procesos de selección que convoque la entidad, en el marco de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias". 4. "Designar o emover a los miembros titulares y suplementes del Comité de Selección de los procedimientos de elección convocados bajo el amparo de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su leglamento, y modificaciones".

Por los fundamentos expuestos precedentemente y estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

JURIDIC

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el expediente de contratación "Adquisición de insumos del programa de vaso de leche-PVL Distrito de Cerro Azul, Ítem 1 Leche Evaporada Entera 410 gr", cuyo tipo de proceso de selección es Adjudicación Simplificada, número de convocatoria Primera convocatoria, valor estimado ó valor referencial es la suma de S/62,424.00 (Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos veinticuatro y 00/100 Soles) y cuyo sistema de contratación es Suma Alzada.



(f) Gobierno Municipal de Cerro Azul 🕲 967 602 193

www.gob.pe/municerroazul 🕲 secretariageneral@municerroazul.gob.pe











ARTICULO SEGUNDO. – DESIGNAR como miembros del comité de selección para el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la contratación de "Adquisición de insumos del programa de vaso de leche-PVL Distrito de Cerro Azul, Ítem 1 Leche Evaporada Entera 410 gr", según el siguiento detallo:

el siguiente detaile:		
	MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ I	DE SELECCIÓN
Presidente	María Jesús Cuadros Rojas	Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal.
Primer Miembro	Lady Ysabel Echajaya Ortiz	Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza.
Segundo Miembro	Yahayra Ellen Sánchez Arias	Sub Gerencia de Servicios Sociales

MIEMBROS SUPLENTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN				
Presidente	Jorge Armando Vicente Rodríguez	Oficina de Contabilidad y Costos		
Primer Miembro	Lizzeth Marisol Huapaya Quispe	Gerencia de Administración y Finanzas.		
Segundo Miembro	Juan José Aquije La Madrid	Oficina de Recursos Humanos.		

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR que los miembros del Comité de Selección designados deberán llevar a cabo el procedimiento de selección a su cargo, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y directivas aplicables del OSCE, debiendo tener en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones, establecidas para tal efecto.

<u>ARTICULO CUARTO</u>. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y a los miembros del comité de selección designados para conocimiento y fines pertinentes.

<u>ARTICULO QUINTO</u>. - DISPONER la notificación y distribución de la presente Resolución y a la Oficina de Informática y Estadística cumpla con realizar la publicación en la página institucional (www.municerroazul.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRIPAL DE CERRO AZUL

LUAS AL BERTO JIMENEZ CAICHIHUA

Corrente Municipal



Gobierno Municipal de Cerro Azul 967 602 193

www.gob.pe/municerroazul secretariageneral@municerroazul.gob.pe







STRITAL